| | |
|---|---|
| USPEC | **SOLICITUD DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES** |

**PARA: FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ**
Director de Gestión Contractual

**DE:** SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA

**ASUNTO:** SOLICITUD MODIFICATORIO NO. 8, DE ADICIÓN NO.5 Y PRÓRROGA NO.6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. USPEC-CTO-274-2024.

**FECHA:** Bogotá D.C., 24 de abril de 2026

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito a usted para efectos del trámite respectivo, Solicitud de adición No.5 y prórroga No.6 al contrato de interventoría No. USPEC-CTO-274-2024., conforme a los siguientes antecedentes y justificaciones:

**INFORMACIÓN GENERAL**

| | **Nº. DE CONTRATO 274 DE 2024** |
|---|---|
| **CONTRATISTA** | CONSORCIO INTERCAS ITAGUI |
| **OBJETO** | CONTRATO NO USPEC-CTO-274-2024 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE GUARDIA Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS Y SEGURIDAD DE LOS NUEVOS CUPOS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ID-2024-178" |
| **PLAZO INICIAL** | 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| **FECHA DE INICIO** | 13 DE DICIEMBRE DE 2024 |
| **FECHA FINAL ACTUAL** | 30 DE ABRIL DE 2026 |
| **VALOR INICIAL** | SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE **($629.939.897,00) M/TCE** |
| **ADICION 1** | CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE **($169.957.547,00)** M/CTE |
| **ADICION 2** | DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE **($201.692.419,00)** M/CTE |
| **ADICION 3** | CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **($51.650.000)** M/CTE |
| **ADICION 4** | TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS **($309.900.000)** M/CTE |

| | |
|---|---|
| **VALOR ACTUAL** | MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS **($1.363.139.863,00)** M/CTE |
| **% AVANCE FÍSICO** | 51.00 % |
| **INCUMPLIMIENTOS O REQUERIMIENTOS** | NO SE HA PRESENTADO |

## CONSIDERACIONES

1. Que el día trece (13) de noviembre de 2024, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 274 de 2024, entre la USPEC y el CONSORCIO INTERCAS ITAGUI, identificado con Nit: 901885766-9, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, AMBIENTAL, SST Y FINANCIERA PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE GUARDIA Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS Y SEGURIDAD DE LOS NUEVOS CUPOS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, ID-2024-178"

2. Que en la Cláusula sexta del contrato, el plazo de ejecución Será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que en la cláusula séptima del contrato, se pactó El valor del presente contrato es de SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($629.939.897,00) M/TCE

4. Que el día trece (13) de diciembre de 2024, si firma por las partes el Acta de Inicio.

5. Que el 27 de diciembre de 2024 se suscribe OTRO SÍ No1, CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato USPEC-CTO-274-2024 por el término de 5 meses, es decir hasta el día treinta y uno (31) de mayo de 2025.

6. Que el 26 de mayo de 2025 se suscribe OTRO SÍ No2, CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del contrato USPEC-CTO-274-2024 por el término de 3 meses, es decir hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2025.

7. Que el 13 de junio de 2025 se suscribe OTRO SÍ No3, CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato de interventoría No. 274 de 2024 estará constituida en un 50% por componente de costo fijo Pagos mensuales iguales por mes vencido una vez Aprobado el informe mensual de Interventoría, el 40% por componente de costo variable por pagos mensuales por mes vencido contra avance registrado en el contrato de obra y 10% que se encontrará divido en un pago del cinco por ciento (5 %) con recibo a satisfacción de las obras, entrega de informe final, entrega de planos record, entrega de Manuales y suscripción acta de liquidación

contrato de obra y el restante del cinco por ciento (5 %) Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría.

8. Que el día 22 de agosto de 2025 se suscribe el OTRO SÍ No. 4 CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO, HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025 y la adición en valor de DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE **($201.692.419,00)** quedando el valor total del Contrato en MIL UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE **($1.001.589.863,00)**

9. Que el día 30 de diciembre de 2025 se suscribe el OTRO SÍ No. 5 CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO, HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE 2026, y la adición en valor de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS **($51.650.000)** M/CTE quedando el valor total del Contrato en MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS **($1.053.239.863,00)**

10. Que el día 26 de enero de 2026 se suscribe el OTRO SÍ No. 6 el cual es necesario realizar ajuste a presente modificatorio toda vez que el director encargado en el documento no corresponde al periodo del encargo por lo cual se hace necesario realizar un nuevo modificatorio.

11. Que el día 27 de enero de 2026 se suscribe el OTRO SÍ No. 7 CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGAR: El plazo de ejecución del CONTRATO, HASTA EL DÍA TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026, y la adición en valor de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS **($309.900.000)** M/CTE quedando el valor total del Contrato en MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS **($1.363.139.863,00)** M/CTE

- **SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.**

**INT-INTERCAS-C274-374-2026**

(…….)

*En ejercicio de las obligaciones contractuales a cargo de la Interventoría en sus componentes Técnico, Administrativo, Jurídico, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y Financiero del contrato de obra No. USPEC-CTO-281-2024, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DEL ALOJAMIENTO DE GUARDIA Y ADECUACIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE SERVICIOS Y SEGURIDAD DE LOS NUEVOS CUPOS EN EL ESTABLECIMIENTO EPAMS CAS ERE JP LA PAZ ITAGÜÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", y en atención al oficio INT-INTERCAS-C274-373-2026 de fecha 24 de marzo de 2026, mediante el cual esta Interventoría elevó a la Entidad Contratante la Solicitud de Prórroga No. 5 del citado contrato de obra, nos permitimos ampliar con precisión y fundamento el análisis integral efectuado por esta Interventoría, en los componentes técnico, contractual, administrativo y jurídico, que*

*dieron lugar a la determinación viabilidad a la Solicitud de Prórroga No. 5 del Contrato de Obra, consistente en dos (2) meses adicionales al plazo contractual, extendiendo la fecha de terminación del 30 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026; sin adición presupuestal del contrato.*

*La necesidad de la presente ampliación se fundamenta en la ejecución de actividades y obras complementarias indispensables para garantizar la adecuada funcionalidad, operatividad, seguridad integral y puesta en servicio del proyecto. Dichas actividades han sido debidamente identificadas, analizadas y socializadas en el marco de los Comités de Obra No. 24 del 26 de noviembre de 2025 y No. 34 del 4 de marzo de 2026, así como en los respectivos informes de seguimiento contractual, en los cuales se evidencia que, si bien no generan afectación al equilibrio económico del contrato de obra, sí inciden de manera directa en el plazo necesario para su correcta culminación. En este sentido, estas actividades requieren la supervisión técnica, administrativa, jurídica, ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y financiera por parte de la interventoría durante el periodo de prórroga y adición solicitado, en el marco de la ejecución de las siguientes:*

*Construcción de nueva garita y escalera de acceso en cubierta del rancho: En el Comité de Obra No. 24 de fecha 26 de noviembre de 2025, la entidad contratante solicitó la construcción de una nueva garita en la zona de cubierta del rancho, con especificaciones técnicas equivalentes a la garita existente en la vía de pabellones. Esta obra deberá cumplir con los estándares mínimos de seguridad penitenciaria establecidos por la entidad, incluyendo clasificaciones de blindaje para vidrios, elementos cortafuego, guardafuego y demás componentes técnicos requeridos. De manera complementaria, se solicitó la instalación de una escalera de acceso exterior a la edificación, que permita el ingreso controlado y seguro a la cubierta donde se implantará la nueva garita. Estas obras, por su nivel de complejidad técnica, especificaciones de seguridad y tiempos de fabricación y montaje, no son ejecutables dentro del plazo contractual actualmente vigente.*

*Construcción de la Unidad de Sanidad: Durante la ejecución del contrato se identificó la necesidad de construir una obra complementaria destinada al funcionamiento integral de los servicios de salud intramural del establecimiento penitenciario. Esta iniciativa fue objeto de socialización ante la Dirección del Establecimiento Carcelario en el Acta de Comité No. 34 del 4 de marzo de 2026, en cuya sesión el contratista presentó la propuesta arquitectónica correspondiente, que contempla las siguientes áreas funcionales: farmacia, apoyo a historias clínicas, sala de espera (con ampliación solicitada por la Dirección del establecimiento de aproximadamente 3 m × 6 m para garantizar condiciones adecuadas de circulación y control de las personas privadas de la libertad), almacenamiento y disposición de residuos, baños para PPL y personal médico, consultorio médico, enfermería, terapia física y consultorio odontológico. La propuesta arquitectónica fue elaborada conforme a los requerimientos funcionales manifestados por la institución y será objeto de ajuste por parte del contratista, incorporando las medidas adicionales de seguridad y cerramiento perimetral requeridas por la Dirección del establecimiento para aislar físicamente la Unidad de Sanidad de otras áreas estratégicas del centro penitenciario.*

*Inclusión de ítems no previstos y mayores cantidades de obra: Para la ejecución de las obras complementarias descritas, el contratista generó los diseños complementarios NPD 04 (diseño estructural de muro de contención tipo 3 para perímetro del edificio "Alojamiento de Guardias"), NPD 05 (diseño arquitectónico, estructural, hidrosanitario, eléctrico, HVAC e incorporación de CCTV para la Unidad de Sanidad) y NPD 06 (diseño estructural de escalera y garita), los cuales serán finalizados dentro del plazo contractual vigente. Sin embargo, la ejecución física de las obras asociadas a estos diseños, así como la realización de los ítems no previstos NP 50 a NP 56, relacionados con redes eléctricas trifásicas y bifásicas, tuberías PVC, interruptores, tomacorrientes y alistados impermeabilizados de cubierta, requieren de un tiempo adicional que hace necesaria e imprescindible la prórroga solicitada. Lo anterior se sustenta igualmente en las mayores cantidades de obra identificadas en el Balance Presupuestal No. 5 de fecha 18 de marzo de 2026, correspondientes a actividades de excavación, rellenos, cimentación, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, entre otras.*

*En ese sentido, es importante precisar que la correcta supervisión, control y seguimiento al cumplimiento del objeto contractual del contrato de obra en condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y conforme a la normatividad vigente, exige la permanencia continua de la Interventoría durante todo el periodo de ejecución del mismo, incluyendo su fase de terminación y cierre.*

*En consecuencia, y en estricta correspondencia, conexidad y dependencia funcional con la ampliación del plazo del contrato principal de obra, esta Interventoría solicita formalmente la prórroga del plazo del CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. USPEC-CTO-277-2024 por el mismo término de dos (2) meses, esto es, hasta el 30 de junio de 2026, con el fin de garantizar la debida ejecución de las actividades de supervisión integral, el cierre técnico, administrativo, financiero y jurídico del proyecto, así como la verificación del cumplimiento del 100% de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra.*

*Lo anterior, se requiere a la Entidad Contratante, bajo los argumentos sustentados en los siguientes puntos:*

*I. ANTECEDENTES RELEVANTES*

*1. El Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-274-2024 se encuentra directamente vinculado, subordinado y condicionado en su plazo y alcance al Contrato de Obra No. USPEC-CTO-281-2024, respecto del cual ejerce funciones de control, vigilancia y seguimiento integral en sus dimensiones técnica, administrativa, jurídica, ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y financiera.*

*2. El Contrato de Obra No. USPEC-CTO-281-2024 se encuentra actualmente vigente hasta el 30 de abril de 2026, conforme a la Prórroga No. 3 formalizada mediante Otrosí Modificatorio No. 6. No obstante, mediante oficio INT-INTERCAS-C274-373-2026 de fecha 24 de marzo de 2026, esta Interventoría avaló y solicitó formalmente ante la USPEC la suscripción del Otrosí No. 7 al contrato de obra, que contempla la Prórroga No. 4 por dos (2) meses adicionales, extendiendo la fecha de terminación del contrato de obra del 30 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026, como consecuencia de la incorporación de obras complementarias (nueva garita en cubierta del rancho con escalera de acceso, Unidad de*

*Sanidad) y la ejecución de ítems no previstos NP-50 a NP-56 y diseños complementarios NPD-04, NPD-05 y NPD-06, solicitados directamente por la entidad contratante.*

*3. El Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-274-2024 fue objeto de siete (7) modificaciones previas que han ajustado progresivamente su plazo y valor al ritmo de la ejecución del contrato de obra, incluida la última Adición Presupuestal No. 4 por valor de $309.900.000 M/CTE para cubrir tres (3) meses de mayor permanencia (1 de febrero al 30 de abril de 2026), cuyo valor contractual acumulado asciende a $1.363.139.863 M/CTE.*

*4. La ampliación del plazo del Contrato de Obra por dos (2) meses adicionales del 1 de mayo al 30 de junio de 2026, genera de manera necesaria, automática y correlativa la obligación de garantizar la continuidad de la Interventoría durante la totalidad de dicho periodo adicional, a fin de no dejar sin supervisión técnica, administrativa, jurídica, ambiental, de SST y financiera ningún tramo de la ejecución del contrato principal.*

*II. CAUSAS QUE MOTIVAN LA PRÓRROGA Y ADICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA*

*1. Prórroga del Contrato de Obra como hecho generador directo*

*La aprobación de la Prórroga No. 4 al Contrato de Obra No. USPEC-CTO-281-2024 por un término de dos (2) meses (Del 1 de mayo al 30 de junio de 2026) constituye el hecho generador directo y principal de la presente solicitud. El Contrato de Interventoría no es un contrato autónomo, sino un contrato accesorio, funcional y dependiente del desarrollo del contrato principal. En consecuencia, la extensión del plazo del contrato de obra implica, de manera necesaria e ineludible, la extensión del periodo de control, vigilancia y seguimiento a cargo de esta Interventoría.*

*No resulta técnica, jurídica ni administrativamente viable mantener vigente la interventoría por un plazo inferior al del contrato de obra, toda vez que ello crearía un vacío de supervisión durante la fase final de ejecución, que incluye actividades críticas como la construcción de la Unidad de Sanidad, la nueva garita en cubierta del rancho, la instalación de escalera de acceso exterior, los ítems no previstos NP-50 a NP-56, y el cierre técnico, administrativo y financiero del contrato.*

*2. Necesidad de garantizar el ejercicio integral de la interventoría durante el 100% del plazo del contrato de obra*

*Durante el período de prórroga del contrato de obra comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2026, esta Interventoría debe continuar ejerciendo, de forma integral, permanente y especializada, entre otras, las siguientes funciones esenciales:*

*a) Seguimiento técnico permanente y sistemático a las actividades de obra pendientes de ejecución, verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas y corrección de no conformidades.*

*b) Control administrativo y contractual: cronogramas, gestión documental, trazabilidad de decisiones y seguimiento al avance físico de obras complementarias.*

*c) Acompañamiento y verificación jurídica de las modificaciones contractuales que se requieran durante el periodo adicional, incluyendo la formalización del Otrosí No. 7 al Contrato de Obra.*

*d) Supervisión y control ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la correcta implementación del PSST y los planes de manejo ambiental.*

*e) Revisión financiera exhaustiva: elaboración, revisión y validación de actas parciales de obra, acta final, balances presupuestales y acompañamiento en los procesos de cierre y liquidación contractual.*

*III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN*

*La presente solicitud se encuentra sustentada en el siguiente marco normativo:*

*1. Artículo 32, numeral 1 de la Ley 80 de 1993: Establece la obligatoriedad de contar con interventoría técnica en los contratos de obra pública, cuya función esencial es el control y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual durante la totalidad del plazo contractual.*

*2. Artículo 27 de la Ley 80 de 1993 – Equilibrio económico del contrato: La mayor permanencia del equipo interventor derivada de causas sobrevinientes ajenas a su voluntad —en este caso, la incorporación de obras complementarias solicitadas por la propia entidad contratante— genera el derecho al restablecimiento de las condiciones económicas del contrato de interventoría.*

*3. Principio de conservación del contrato estatal: El Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-274-2024 debe mantenerse activo y sincronizado con el Contrato de Obra que supervisa, garantizando la continuidad del control sin vacíos temporales.*

*4. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.4.1 y siguientes: La prórroga del plazo de ejecución de contratos estatales es procedente cuando existe justificación técnica, económica y jurídica debidamente soportada, como es el caso que nos ocupa.*

*IV. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA ADICIÓN PRESUPUESTAL No. 5*

*La adición presupuestal solicitada por valor de $206.000.000 M/CTE (DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE) corresponde al costo de mayor permanencia del equipo de interventoría durante dos (2) meses adicionales (mayo y junio de 2026), calculada con base en los valores oficiales de la propuesta económica del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-274-2024, en estricta observancia de los parámetros contractualmente establecidos, conforme al cuadro de costos adjunto al presente oficio como parte integral de la solicitud, los cuales se sustentan en el siguiente cuadro de costos adicionales de interventoría para cubrir la prórroga de los 2 meses al contrato (Adición Presupuestal No. 5):*

| CANTIDAD | DESCRIPCIÓN DEL CARGO | DEDICACIÓN MES | SALARIO MENSUAL | PLAZO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **A1. PERSONAL** | | | | | |
| **A1.1 PERSONAL PROFESIONAL Y ESPECIALISTAS** | | | | | |
| 1 | Director técnico de interventoría | 50% | $ 7.500.000,00 | 2 | $ 7.500.000,00 |
| 1 | Residente de interventoria | 100% | $ 6.000.000,00 | 2 | $ 12.000.000,00 |
| 1 | Residente HSEQ | 100% | $ 5.000.000,00 | 2 | $ 10.000.000,00 |
| 1 | Profesional ambiental y saneamiento | 10% | $ 5.000.000,00 | 2 | $ 1.000.000,00 |
| 1 | Especialista en control de obra y programación | 15% | $ 5.000.000,00 | 2 | $ 1.500.000,00 |
| 1 | Especialista en Diseño Arquitectónico | 15% | $ 5.000.000,00 | 2 | $ 1.500.000,00 |
| 1 | Especialista suelos y geotecnia | 5% | $ 5.000.000,00 | 2 | $ 500.000,00 |
| 1 | Especialista en estructuras | 15% | $ 5.000.000,00 | 2 | $ 1.500.000,00 |
| 1 | Especialista eléctrico | 15% | $ 5.000.000,00 | 2 | $ 1.500.000,00 |
| 1 | Especialista en redes de comunicaciones (Networking) y seguridad electrónica. | 15% | $ 5.000.000,00 | 2 | $ 1.500.000,00 |
| 1 | Especialista Hidrosanitario,gas, contraincendios | 10,25% | $ 5.000.000,00 | 2 | $ 1.025.027,25 |
| 1 | Asesor Jurídico | 8% | $ 4.000.000,00 | 2 | $ 640.000,00 |
| 1 | Profesional Topografia | 8% | $ 2.500.000,00 | 2 | $ 400.000,00 |
| **A1.2 PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO** | | | | | |
| 1 | Cadenero | 8% | $ 1.500.000,00 | 2 | $ 240.000,00 |
| 1 | Aseadora y servicios generales campamento | 0% | $ 1.300.000,00 | 2 | $ 0,00 |
| | | | **SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL FASE 2** | | **$ 40.805.027,25** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| SUBTOTAL GASTOS DE PERSONAL | | | | | | $ 40.805.027,25 |
| FACTOR MULTIPLICADOR | | | | | | 2,4 |
| TOTAL GASTOS OPERACIONALES CON FACTOR MULTIPLICADOR | | | | | | $ 97.932.065,41 |

**A2. GASTOS OPERACIONALES**

| DESCRIPCION | | AREA (M2) | COSTO ($/M2.MES) | COSTO MES | DURACION MESES | VALOR ($) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Campamento para personal, incluye servicios públicos provisionales | 100 | $ 20.000,00 | | 2 | $ 4.000.000,00 |
| 1 | Gastos de papelería, fotocopias, impresión, etc. | | | $ 540.000,00 | 2 | $ 1.080.000,00 |
| 1 | Informes y manuales de mantenimiento a color, debidamente presentados, con registro fotográfico y fílmico. | | | $ 700.000,00 | 2 | $ 1.400.000,00 |
| 1 | Gastos de mobiliario de campamento | | | $ 2.000.000,00 | 2 | $ 4.000.000,00 |
| 3 | Software licenciado para interventoria | | | $ 2.000.000,00 | 2 | $ 12.000.000,00 |
| 1 | Equipo completo de topografía | | | $ 3.000.000,00 | 2 | $ 6.000.000,00 |
| 1 | Equipo de comunicaciones | | | $ 650.000,00 | 2 | $ 1.300.000,00 |
| 3 | Equipos de cómputo (computador, impresora, escaner, etc) para obra | | | $ 1.300.000,00 | 2 | $ 7.800.000,00 |
| 1 | Costos de ensayos de laboratorio certificados. Incluye traslado e informes. | | | $ 5.000.000,00 | 2 | $ 10.000.000,00 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Viáticos Asesores externos | | | $ 9.000.000,00 | 2 | $ 18.000.000,00 |
| 1 | Comunicaciones | | | $ 750.000,00 | 2 | $ 1.500.000,00 |
| **SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES** | | | | | | **$ 67.080.000,00** |
| | | | | | | |
| **A3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS** | | | | | | |
| **A3.1 GARANTIAS** | | **VR. BASE** | **% ASEGURADO** | **VR. ASEGURADO** | | |
| | Calidad | $ 206.000.000,00 | 30% | $ 61.800.000,00 | 1,63% | $ 1.004.250,00 |
| | Cumplimiento | $ 206.000.000,00 | 30% | $ 61.800.000,00 | 0,28% | $ 169.950,00 |
| | Salarios y prestaciones sociales | $ 206.000.000,00 | 10% | $ 20.600.000,00 | 1,03% | $ 211.150,00 |
| **SUBTOTAL DE GARANTIAS** | | | | | | **$ 1.385.350,00** |
| | SUBTOTAL COSTOS FIJOS | | | | | $ 166.397.415,41 |
| | IVA | | | | 19,00% | $ 31.615.508,93 |
| **TOTAL COSTOS FIJOS** | | | | | | **$ 198.012.924,34** |
| | | | | | | |
| **A3.2 IMPUESTOS** | | | | **VR. BASE** | **IMPUESTO %** | **VALOR ($)** |
| | ICA | | | $ 166.397.415,41 | 0,40% | $ 665.589,66 |
| | Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo | | | $ 166.397.415,41 | 2,00% | $ 3.327.948,00 |
| | Transacciones financieras (4 x 1000) | | | $ 166.397.415,41 | 0,40% | $ 665.590,00 |
| | Estampilla Pro Universidades Públicas (DE IMPUTACIÓN NACIONAL). | | | $ 166.397.415,41 | 2,00% | $ 3.327.948,00 |
| **SUBTOTAL DE IMPUESTOS** | | | | | | **$ 7.987.075,66** |
| | | | | | | |
| **TOTAL INTERVENTORIA** | | | | | | **$ 206.000.000,00** |

## ***V. RESUMEN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES***

*Como resultado de la presente solicitud de prórroga y adición presupuestal, la información contractual quedaría actualizada de la siguiente manera:*

| | |
|---|---|
| Fecha de suscripción del Acta de Inicio | 13 de diciembre de 2024 |
| Fecha de terminación vigente (antes de prórroga) | 30 de abril de 2026 |
| Plazo de prórroga solicitada (Prórroga No. 5) | Dos (2) meses (1 de mayo al 30 de junio de 2026) |
| Nueva fecha de terminación estimada | 30 de junio de 2026 |
| Valor del contrato antes de la adición | $1.363.139.863 M/CTE |
| **Valor de la Adición Presupuestal No. 5 solicitada** | **$206.000.000 M/CTE** |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO DESPUÉS DE LA ADICIÓN** | **$1.569.139.863 M/CTE** |

*VI. SOLICITUD FORMAL*

*En mérito de todo lo expuesto, el CONSORCIO INTERCAS ITAGÜÍ, en su calidad de contratista del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-274-2024, solicita respetuosamente a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC:*

*PRIMERO. Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-274-2024 por un término de DOS (2) MESES, comprendidos entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2026, en correspondencia directa y necesaria con la Prórroga No. 5 del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-281-2024.*

*SEGUNDO. Dejar constancia expresa de que la prórroga solicitada se origina en causas no imputables al Contratista de Interventoría, derivadas de la ampliación del plazo del contrato de obra por razones técnicas plenamente justificadas, relacionadas con la incorporación de obras complementarias y la ejecución de ítems no previstos solicitados directamente por la entidad contratante.*

*TERCERO. Autorizar la ADICIÓN PRESUPUESTAL No. 5 al Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-274-2024 por un valor de $206.000.000 M/CTE (DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE), conforme a la discriminación relacionada en el cuadro de costos adjunto al presente oficio, el cual hace parte integral de la presente solicitud y se adjunta debidamente firmado por el Representante Legal del Consorcio.*

*CUARTO. Tramitar con la mayor celeridad posible la suscripción del Otrosí Modificatorio correspondiente (Modificatorio No. 8 al Contrato de Interventoría), a fin de garantizar la continuidad ininterrumpida de las labores de interventoría durante el 100% del plazo contractual del contrato de obra, evitando vacíos de supervisión que podrían generar riesgos jurídicos, técnicos y fiscales para la Entidad Contratante.*

*VII. CONCLUSIÓN*

*La prórroga y adición presupuestal del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-274-2024, solicitadas mediante el presente oficio, se erigen como medidas necesarias, proporcionales, técnica y jurídicamente obligatorias, orientadas a garantizar el control integral del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-281-2024 durante la totalidad de su plazo de ejecución, incluyendo la fase de cierre y liquidación, asegurando la correcta protección del interés público, la adecuada inversión de los recursos estatales y el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal colombiana.*

*Esta Interventoría continuará ejerciendo el seguimiento, control y verificación del avance de obra, velando por el cumplimiento del cronograma actualizado y por la correcta ejecución de los recursos públicos, en el marco de las obligaciones establecidas en el Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-274-2024 y demás disposiciones legales aplicables.*

- **CONCEPTO INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:**

En mi calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-274-2024, cuyo objeto corresponde a la interventoría técnica, administrativa, jurídica, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo (SST) y financiera del Contrato de Obra No. USPEC-CTO-281-2024, y una vez analizada la Solicitud de Prórroga y Adición Presupuestal No. 6 presentada por el CONSORCIO INTERCAS ITAGÜÍ, me permito emitir el siguiente concepto a la solicitud del contratista de interventoría:

Analizados los antecedentes contractuales, la justificación técnica, operativa y jurídica, así como los soportes allegados por el contratista de interventoría, se evidencia que la solicitud se encuentra directamente asociada a la Prórroga No. 4 del Contrato de Obra, previamente evaluada y viabilizada por la interventoría, estableciendo que las causas que motivan la ampliación del plazo no son imputables al contratista, sino que obedecen a restricciones operativas propias del establecimiento penitenciario EPAMS CAS ERE JP La Paz – Itagüí, debidamente registradas en la bitácora de obra.

Se verifica que el Contrato de Interventoría tiene naturaleza accesoria, funcional y dependiente del contrato de obra, por lo cual resulta técnica, jurídica y administrativamente improcedente mantener vigente la interventoría por un plazo inferior al del contrato principal. La prórroga solicitada por cuatro (02) meses, equivalentes a sesenta (60) días, comprendidos entre el 01 de mayo de 2026 y el 30 de junio de 2026, garantiza la continuidad del control y seguimiento integral hasta la terminación del proyecto.

De igual forma, se revisó el detalle de la adición presupuestal solicitada por valor DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($206.000.000) M/CTE, correspondiente a dos (02) mes de costos de interventoría, calculados conforme a los valores unitarios de la propuesta económica original del contrato, encontrándose que los costos son razonables, proporcionales y necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las funciones de interventoría durante el periodo adicional.

En consecuencia, esta supervisión considera que la prórroga del plazo y la adición presupuestal solicitadas son técnica, jurídica, financiera y contractualmente procedentes, no alteran el objeto contractual y permiten garantizar la adecuada vigilancia del gasto público, el cumplimiento del principio de planeación y la correcta ejecución del proyecto. Por lo anterior, se emite concepto favorable para la aprobación de la Prórroga y Adición Presupuestal No. 5 del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-274-2024, recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente ante las áreas competentes de la Entidad.

La ampliación del plazo de la interventoría garantiza la continuidad de las labores de seguimiento, acompañamiento y control técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre la ejecución del contrato de obra principal, en concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 85 de la Ley 1474 de 2011, donde se señala:

> *[…]*
> ***ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*
>
> *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*
>
> *La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.*
>
> *Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.*
>
> *El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía*

*de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.*
*[…]*

*[…]*
***ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría.*** *Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

***PARÁGRAFO .*** *Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.*
*[…]*

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C–266 de 2023 precisó que en aplicación del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría que ejerzan el seguimiento a otro contrato estatal podrán adicionarse en más del 50% del valor inicialmente contratado. En este sentido manifestó:

*"Con base en las anteriores consideraciones, es posible afirmar que la normativa aplicable a la prórroga y adición de los contratos de interventoría prevé una clara y expresa excepción, contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, según la cual no es aplicable la regla que las limita a un tope máximo del 50% del valor inicial del contrato. En efecto, el supuesto normativo del artículo 85 materializa la "continuidad de la interventoría", en virtud de la cual dichos contratos "podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993". (sic)*

En tal sentido, siempre que el contrato a adicionar sea de interventoría, esto es, que tenga como objeto vigilar la adecuada ejecución de uno u otros contratos estatales, en los términos establecidos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, resulta aplicable el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y de esta manera, será posible adicionar el contrato de interventoría en más del 50% de su valor inicial contratado.

Así mismo la jurisprudencia del Consejo de Estado en sentencia del 17 de octubre de 2023 (Radicado 25000-23-41-000-2014- 00652-01), ha sostenido que supeditar el pago de la interventoría al cumplimiento del contrato de obra desconoce la naturaleza independiente de la labor de control, trasladando al interventor riesgos que le son ajenos. En decisiones recientes, el alto tribunal ha reiterado que el interventor debe recibir remuneración proporcional al servicio prestado, aun cuando el contratista de obra esté retrasado o en revisión técnica."

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la adecuada supervisión técnica especializada durante el nuevo plazo contractual, la interventoría podrá vincular personal de apoyo mediante contratos de

prestación de servicios profesionales o técnicos, conforme a las necesidades identificadas para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

En consecuencia, esta supervisión considera que la prórroga del plazo y la adición presupuestal solicitadas son técnica, jurídica, financiera y contractualmente procedentes, no alteran el objeto contractual y permiten garantizar la adecuada vigilancia del gasto público, el cumplimiento del principio de planeación y la correcta ejecución del proyecto. Por lo anterior, se emite concepto favorable para la aprobación de la Prórroga y Adición Presupuestal No. 5 del Contrato de Interventoría No. USPEC-CTO-274-2024, recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente ante las áreas competentes de la Entidad.

- **SOLICITUD FINAL.**

Revisada la solicitud efectuada por el contratista y la aprobación realizada por la supervisión, esta Subdirección encuentra totalmente procedente la modificación requerida desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico en aras de dar cumplimiento a las metas finales del proyecto.

Por lo anterior, avala en su totalidad tanto la solicitud, como la aprobación dada por parte de la supervisión, y en consecuencia, solicita se proceda a modificar el Contrato de Interventoría No. 274 de 2024, en los siguientes aspectos:

1. PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato en dos (2) mes, a partir del plazo contractual que es del 30 de junio de 2026 quedando el plazo total de ejecución de la siguiente manera:

| FASE | PLAZO DE FASE |
|---|---|
| FASE 1. PRECONSTRUCCIÓN | MÁXIMO 1 MES |
| FASE 2. CONSTRUCCIÓN | Hasta el 30 de junio de 2026 |

**Nota 1:** El Acta de Inicio fue suscrita el 13 de diciembre de 2024

**Nota 2:** El pago mensual a la interventoría estará sujeto a las cláusulas contractuales del contrato 274-2024 y al plan de cargas aprobado por la entidad.

**2. ADICIONAR** al contrato de interventoría 274 de 2024, de la siguiente forma:

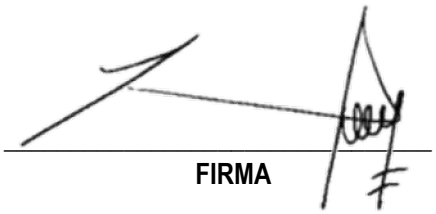
Adicionar el contrato por una suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($206.000.000) M/CTE,** TASADA con base a la cláusula tercera del contrato 274 de 2024, propuesta económica y plan de cargas suministrado

por el contratista, lo que permite financiar el desarrollo de las actividades de interventoría, por el termino adicional que se está solicitando.

**Nota:** La forma de pago estará ampara con CDP 35926 con fecha de registro 10 de abril de 2026 por un valor de DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($206.000.000) M/CTE

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta supervisión solicita dar trámite a la modificación requerida, dejando expresamente establecido que la misma se hace **necesaria**, **oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC.**

**JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN**
Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura



**FIRMA**

**MIGUEL ANDRES CUADROS ROJAS**
Apoyo a la supervisión



**FIRMA**

Anexos:

- INT-INTERCAS-C274-303-2026
- CDP 35926
- OTROSI NO. 8
- CRONOGRAMA DE OBRA

Elaboró: Ing. Nixon Andres Jacome Jara – Apoyo técnico, Contratista DINFRA
Revisó: Arq. Miguel Andres Cuadros Rojas – Apoyo técnico a la supervisión, Contratista DINFRA
Aprobo: Ing. Juan Jose Casasfranco Medellin – Subdirector De Seguieminto A La Infraestructura. DINFRA